

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 58 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 15:00 quince horas del día 11 once de junio del 2021 dos mil veintiuno, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 58 cincuenta y ocho celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** -----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de los tres integrantes del Pleno: la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del citado Tribunal y de los Magistrados Yolanda Pedroza Reyes y Rigoberto Garza de Lira, en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional, e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS.** -----

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, mismos que se enlistan a continuación: -----

*A propuesta del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, Proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/98/2021.***

*A propuesta del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, Proyecto de resolución del expediente **TESLP/PSE/12/2021.***

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica,

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 58 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

levantando su mano en señal de aprobación, la propia Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, así como la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y el Magistrado Rigoberto Garza de Lira; haciendo constar, la Secretaria General de Acuerdos, la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/JDC/98/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira en calidad de Magistrado Ponente del **primer** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez, expuso lo siguiente: “Buenas tardes Señoras Magistradas, Señor Magistrado. Con su autorización procedo a dar cuenta del **Juicio Ciudadano TESLP/JDC/98/2021**. Este Tribunal Electoral estima como **fundado** el agravio que se hace valer el inconforme, por tanto, debe revocarse la resolución dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del pasado 28 de mayo del año en curso, dentro del expediente **CNHJ-SLP-275/2021**, en cuanto a la inaplicación del artículo 13 de los estatutos de MORENA. Al efecto el artículo 25.1 inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos establece como obligación de los partidos políticos la de comunicar a los organismos públicos locales según corresponda cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez 10 días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político; de igual manera, dicho ordenamiento establece que **dichas modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral declare la procedencia constitucional y legal de las mismas**. Finalmente, el numeral en comento señala que, la resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 treinta días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 58 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

integrantes de sus órganos respectivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables. Por su parte, el artículo 71 de los Estatutos de Morena establece que la reforma a los documentos básicos requerirá la aprobación de un Congreso Nacional ordinario o extraordinario; con relación a esto, el artículo 35.1 de la Ley General de Partidos Políticos claramente precisa que los documentos básicos de los partidos políticos son: la declaración de principios; el programa de acción, y los estatutos. Luego entonces, de la interpretación armónica, sistemática y funcional de los artículos 41 base I y II de la Constitución Federal, 1 inciso d) y e), 15.1 inciso a), 25.1 inciso I), 34.2 inciso a) 35.1 inciso a), b) y c), 36.1, 36.2, 39, 44.1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; y, 71 de los Estatutos de Morena, claramente se puede inferir que si el partido político Morena estima implementar una modificación a su normatividad estatutaria, debe ser, en primer término, previa aprobación del Congreso Nacional de dicho partido, y, en segundo lugar, previa declaratoria de constitucionalidad y legalidad que haga el Instituto Nacional Electoral, que se dé en términos y forma previstos por la Ley General del Partidos Políticos. En el caso concreto, se advierte que no hubo una modificación estatutaria, resultando innecesario proceder conforme a los numerales antes citados; sin embargo, la autoridad responsable, de forma unilateral, y sin aprobación del Consejo Nacional y del Instituto Nacional Electoral, determinó inaplicar el artículo 13 de los Estatutos de Morena, el cual establece que, si el origen de un cargo de legislador es la vía plurinominal, no podrá postularse de la misma vía a ningún otro cargo de manera consecutiva. Lo anterior, bajo el argumento consistente en que la restricción del numeral en comento es discriminatoria, porque impone un trato diferenciado a las personas legisladoras que fueron electas por la vía de la representación proporcional por sobre las personas electas por la vía de mayoría relativa, lo que, a decir de la autoridad responsable, implica una distinción injustificada. Ahora bien, la determinación de la autoridad responsable de inaplicar el artículo 13 de los Estatutos de Morena excede a sus facultades y atribuciones previstas en los artículos 49

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 58 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

y 49 bis del citado ordenamiento estatutario, además de que, en el orden jurídico mexicano, solamente los órganos jurisdiccionales tienen permitido aplicar controles de constitucionalidad respecto de las normas jurídicas, tal y como a continuación se expone: En materia electoral, el bloque de constitucionalidad y de convencionalidad se configura, en la mayoría de las veces, por las siguientes normas, que se pueden entender como una base mínima de estrecha relación con los diversos párrafos del propio artículo 1 de la Constitución Federal, y otros preceptos constitucionales como el 99, 41, 35 y el 133, y por otra parte con los artículos 23 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y el artículo 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. En síntesis, el control de constitucionalidad y de la convencionalidad en el orden jurídico mexicano se divide en dos: 1) el control concentrado el cual es exclusivo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a lo establecido en los artículos 99 y 105 de la Constitución Federal; y, 2) el control difuso, el cual corresponde a los organismos jurisdiccionales, quienes, previo análisis de proporcionalidad e idoneidad de la norma, pueden determinar inaplicar la totalidad o parcialidad de una norma. Luego entonces, conforme a lo expuesto en párrafos anteriores, la aplicación de los controles de constitucionalidad (concentrado o difuso) es potestad exclusiva a las autoridades jurisdiccionales, y no, de los partidos políticos, como ocurre en la especie. De ahí, lo ilegal de la determinación adoptada por la autoridad responsable. Por todo lo anterior, al sobrevenir la ilegal aplicación del control de constitucionalidad por parte de la autoridad responsable, en el presente proyecto, se propone **revocar** el acto reclamado de fecha 28 veintiocho de mayo del año en curso, dentro del expediente **CNHJ-SLP-275/2021**, con el objeto de que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, a partir de que sea notificada la presente resolución en plenitud de jurisdicción, emita una nueva resolución que resuelva el fondo de la queja planteada por el Ciudadano Juan

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 58 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

José Hernández Estrada. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Magistrada, Magistrado, a su consideración el asunto de la cuenta, si alguien desea intervenir." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Gracias, Presidenta, no." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "De no ser así, por favor Secretaria General de Acuerdos, tome la votación correspondiente." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 58 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Secretaria de Estudio y Cuenta, por favor, apóyenos con los puntos resolutivos." -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a dar cuenta de los puntos resolutivos: **PRIMERO.** Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano interpuesto por el **C. Juan José Hernández Estrada.** **SEGUNDO.** Los agravios vertidos por el **C. Juan José Hernández Estrada** devienen **Fundados**, en los términos de los Considerandos 7 y 8 de la presente resolución. **TERCERO.** Se **revoca** la resolución dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia el pasado 28 veintiocho de mayo del año en curso, dentro del expediente **CNHJ-SLP-275/2021**, debiéndose proceder conforme a lo que ordena el capítulo denominado **"Efectos"** de esta resolución. **CUARTO.** Conforme a las disposiciones de los artículos 24 y 80 fracciones I y II de la Ley de Justicia Electoral, notifíquese en forma personal al Recurrente, en los domicilios proporcionados y autorizados en autos; y mediante oficio adjuntando copia certificada de la presente resolución, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA. **QUINTO.** Dese cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Leídos los puntos resolutivos Magistrada, Magistrado, ¿desean hacer alguna consideración?" - - - - -

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Ninguno Presidenta." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 58 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Se procede al engrose, por favor." -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/PSE/12/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió nuevamente el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira en calidad de Magistrado Ponente del **segundo** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar, expuso lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. Doy cuenta del proyecto de resolución relativo al Procedimiento Sancionador Especial identificado con el número de expediente **TESLP/PSE/12/2021** del índice de este Tribunal Electoral formado con motivo de los hechos denunciados por **Luis Fernando González** Macías, representante propietario del partido político MORENA, en contra de **Leonel Serrato Sánchez**, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de San Luis Potosí, propuesto por la Coalición "Juntos Haremos Historia", que integran los partidos políticos Verde Ecologista de México, y del Trabajo. A manera de contexto, de los hechos denunciados, se desprende de manera medular que derivado de diversas entrevistas a medios de comunicación, así como a eventos de campaña, el denunciado se ha expresado en múltiples ocasiones, de manera posiblemente discriminatoria hacia la candidata a gobernadora del partido político Morena, Mónica Liliana Rangel Martínez, refiriéndose hacia ella como "**DOCTORA COVID**", "**DOCTORA COVID-19**" Y "**DOCTORA MUERTE**", llamándola además, "**CHIMISCOLERA**", "**INMORAL**" y "**USURPADORA**", manifestando, de igual manera, que Mónica Liliana Rangel Martínez, fue impuesta e incluso regentada por el actual gobernador para ocupar la candidatura, descalificando y calumniando a su persona y su calidad como actora política. Es por lo anterior, que el denunciante promovió la

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 58 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

respectiva denuncia ante el CEEPAC, pues a su decir, el denunciado cometió violencia política de género en agravio de Mónica Liliana Rangel Martínez. En el proyecto, se propone declarar como inexistente la violencia política de género respecto de los hechos que ya han sido imputados al denunciado en razón de que tal y como se explica y detalla en la resolución de cuenta y con fundamento en la **jurisprudencia 21/2018 de rubro, “Violencia política de género. Elementos que la actualizan en el debate político”, del análisis de las manifestaciones denunciadas, se advierte que ninguna de ellas tiene su origen intrínsecamente a partir del género; esto es, no se dirigen a la candidata Mónica Liliana Rangel Martínez, por ser mujer, máxime que no se desprende que, bajo el contexto de su emisión, tenga un impacto diferenciado en las mujeres ni afecta desproporcionadamente al género femenino; sino que son expresiones o imputaciones que, indistintamente el género sobre quien recaigan, conllevarían, en lo ordinario, a las mismas consecuencias o reflexiones. Es cuenta.** -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. A su consideración Magistrada, Magistrado, si alguien desea intervenir."

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta." . -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Adelante por favor, Magistrada." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Me gustaría precisar que, también en el proyecto, se hace un razonamiento en el sentido de qué tipo de frases se pueden decir dentro de lo que es el discurso político o el debate político, y qué no se consideran que sean violencia de género en contra de las mujeres. Sí se hace esa precisión dentro del proyecto, y me gustaría hacer ese razonamiento de que quede constancia de que también está precisado, el por qué no constituye

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 58 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

violencia de género ese tipo de manifestaciones, como ya se dijo también en la cuenta, no se cumple con el elemento de género que afecte directamente al género femenino, en ese discurso, y también entra de lo que es el discurso político, por ello, hay una diferencia en otro asunto que también ya tuvimos, de esta misma persona, ¿sí?, solamente esa precisión, gracias." . - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Magistrada. Adelante Magistrado, por favor." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Gracias Presidenta. Sí, agradezco los señalamientos de la Magistrada Yolanda Pedroza, porque son muy atinentes, muy acertados porque debe de establecerse con precisión el tratamiento que se da a cada uno de los asuntos que se ventilan en este Tribunal, en donde se denota la intención de los integrantes de la observancia de la constitucionalidad y bloque de constitucionalidad, tan es así que, sin afán de redundar, se hace alusión en el propio proyecto también al criterio jurisprudencial 21/2018 en donde se habla como se actualizan los principios y los elementos que se deben de dar para que sea la violencia política de género y donde da margen es precisamente para que haya un debate público, y establece las condiciones para que se dé ese debate público, sin que se incurra en la circunstancia que en especial se imputa al denunciado, gracias Presidenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Magistrado. Sí, efectivamente, yo también apoyaré el proyecto porque las declaraciones que hicieron en el contexto de la contienda electoral, de la justa electoral y a mayor abundamiento, este elemento que es el de género, que tiene por propósito el que el acto o la omisión se dirija a una mujer por el hecho de ser mujer y que tenga este impacto diferenciado en las mujeres, no se puede concretar justamente en el debate vigoroso, y en la tolerancia mayor que se debe de tener cuando se está en la contienda, y cuando forma parte del debate público, y por supuesto también para una mayor, un

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 58 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

mayor contexto y un mayor análisis por parte de la ciudadanía, creo que sí es importante decirlo porque está correctamente relatado en el proyecto que se está poniendo a nuestra consideración ese análisis y ese énfasis en la sentencia. Adelante Magistrada, por favor." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Sí. Me gustaría también resaltar que a partir de la reforma que se hizo en el año 2020, en el tema de violencia política en contra de las mujeres, los Tribunales Federales, tanto la Sala Superior como la Sala Monterrey, han emitido diversos criterios en los que han ido ya fijando los parámetros bajo los cuales las autoridades locales debemos resolver los asuntos que nos corresponden, nos dicen qué elementos tenemos que valorar para ver si se encuadra dentro de la hipótesis de violencia política en contra de las mujeres y también hace las distinciones cuando se está dentro de lo que es el debate público, y que no se contienen el elemento del hecho de ser mujer, y que haya un tratamiento diferenciado. Aquí en el proyecto queda establecida esa diferencia, y se toman en cuenta estos criterios novedosos que han emitido estos Tribunales Federales, a los cuales nosotros estamos obligados a resolver conforme a esos criterios, entonces, por eso, acompaño el proyecto porque efectivamente se están ajustando a los parámetros que nos están marcando las autoridades federales."

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Magistrada." - - - - -

----- VOTACIÓN -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "De no haber ninguna otra intervención, le solicito por favor a la Secretaria General de Acuerdos, tome la votación correspondiente." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 58 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada, tomo la votación respectiva ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta."- - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Secretario de Estudio y Cuenta, por favor, apóyenos con los puntos resolutivos." - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, los puntos resolutivos son los siguientes: **Primero.** Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver este asunto. **Segundo. Se declara inexistente** la violencia política en razón de género imputada al denunciado, Leonel Serrato Sánchez. **Tercero.** Notifíquese en los términos del considerando cuarto de esta resolución. Es cuenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario.

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 58 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Magistrada, Magistrado, a su consideración los puntos resolutivos, si alguien desea hacer alguna consideración." - - - - -

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Por favor, Secretario de Estudio y Cuenta, proceda al engrose." - - - - -

- - - - - CIERRE DE LA SESIÓN. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: " Secretaria General de Acuerdos, informe por favor si existe algún asunto pendiente que desahogar en esta sesión." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le Informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente por desahogar." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. De no haber más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las 15:20 quince horas con veinte minutos del día de su inicio, gracias a todos por su atención, muy buenas tardes." - - -

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Gracias, buenas tardes." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Gracias, buenas tardes." - - - - -

- - - - - ACTA DE SESIÓN PÚBLICA. - - - - -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, que autoriza y da fe. **DOY FE.** - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 58 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES
MAGISTRADA**

**MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA
MAGISTRADO**

**LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 58 cincuenta y ocho del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 11 once de junio de 2021 dos mil veintiuno.